

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Marzo de 1937

NÚMERO 7507

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 30, de 18 de Marzo, por el cual se nombra a Francisco González, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Decreto 31, de 18 de Marzo, por el cual se nombra a Isidro López García, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución 57, de 18 de Marzo, por la cual no se accede a petición de Ernesto Yee, comerciante de esta plaza.
Resolución 58, de 18 de Marzo, por la cual se devuelve a la oficina de origen el expediente del juicio de policía instaurado contra Percival Manuel Helgare y otro.
Resolución 59, de 19 de Marzo, por la cual se conceden vacaciones a la señora Julia Jara, viuda de Arceñena, Oficina de la Secretaría del Registro Civil.
Resolución 60, de 18 de Marzo, por la cual se hacen al siguiente del Fiscal del Circuito de Panamá, para que actúe mientras duren las vacaciones de éste.
Resolución 61, de 19 de Marzo, por la cual se conceden vacaciones a la señora Margarita G. de Paredes, empleada de los Archivos Nacionales, al servicio de la Presidencia.
Resolución 62, de 18 de Marzo, por la cual se concede licencia al señor J. M. Pinilla Herrera, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución 19, de 23 de Marzo, por la cual se concede permiso al señor José E. Lefevre, para que acepte condecoración que le ha otorgado el Gobierno de la República de México.

Departamento Consular

Resolución 10, de 19 de Marzo, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Vicecónsul de Panamá en Filadelfia, ha presentado el señor Luis Bernuino.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 65, de 17 de Marzo, por la cual se devuelve proposición hecha por el Dr. Carlos Irujo A.

SECRETARÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 3, de 18 de Marzo, sobre registro de marcas de fábrica o de comercio para marcas de producción nacional.

SECRETARÍA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 12, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Construcciones.

Sección Administrativa

Resolución 28, de 19 de Marzo, por la cual se concede vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Contrato 28, de 19 de Marzo, celebrado entre los señores Carlos J. Quintana, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Gilbert, como Contratista, por la otra.

Vida Oficial en Provincias.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

Hacen varias designaciones en la Secretaría de Gobierno

DECRETO NÚMERO 30 DE 1937

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se nombra Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco González, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia en reemplazo de Edmundo Rodríguez, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hector Valdez.

DECRETO NÚMERO 31 DE 1937

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se nombra Escribiente de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Isidro López

García, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Lino Estrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hector Valdez.

No se accede a una petición

RESOLUCIÓN NÚMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución 57.—Panamá, 18 de Marzo de 1937.

El señor Ernesto Yee, comerciante de esta plaza, consulta si los comerciantes están obligados a pasar en los Juzgados documentos contables por el registro de sus libros de contabilidad.

El Poder Ejecutivo puede resolver con otras relaciones a la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativos y fiscal, pero como la consulta encierra incertidumbre de ley aplicable por empleados del Poder Judicial, se le ordena al señor Ernesto Yee la resolución pedida.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hector Valdez.

Son devueltos unos expedientes a su origen de origen

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 58.—Panamá, 19 de Marzo de 1937.

Para que el Poder Ejecutivo avigile su comportamiento, el Alcalde del Distrito de Colón, por conducto del Gobernador de la Provincia, ha remitido a esta Secretaría, el juicio de policía (contencioso) interpuesto contra Perceval Manuel Belgrave y Hugh Clement Hines, como infractores de las disposiciones que regulan el tránsito en las vías públicas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 179 del Código Administrativo, el Jefe de la oficina que puede revocar el conocimiento, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, de los asuntos pidiendo desahucio en dos instancias. Para este juicio, será aplicable establecido por esta Secretaría en Resolución número 33, de 25 de febrero pasado, la sola ha sufrido los trámites de una instancia.

SE RESUELVE:

Devolver este expediente a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 59.—Panamá, 19 de Marzo de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Julia Jaén viuda de Arosemena, Oficial de 5.ª categoría de la Oficina del Registro Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Abril venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se otorga una licencia

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 60.—Panamá, 19 de Marzo de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor J. M. Pinilla Urrutia, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la licencia que solicita en escrito de fecha 16 de los corrientes, de treinta días renunciados en todo o en parte, a partir del día 5 de Mayo próximo, en que terminan las vacaciones que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937.

Como de fecha 17 de los corrientes, que a partir del día del año 4, Abril próximo, comienza el uso de las vacaciones que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, se llama al Sr. Urrutia para que ocupe la plaza del Fiscal del Circuito, señor Heriberto Valdés, mientras duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 61.—Panamá, 19 de Marzo de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Margarita G. de Paredes, empleada de los Archivos Nacionales al servicio de la Presidencia, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Abril venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 62.—Panamá, 19 de Marzo de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor J. M. Pinilla Urrutia, Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la licencia que solicita en escrito de fecha 16 de los corrientes, de treinta días renunciados en todo o en parte, a partir del día 5 de Mayo próximo, en que terminan las vacaciones que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Como en el mismo escrito manifiesta que comenzará a disfrutar de ella el día 5 de Abril venidero, llámese al Sr. Urrutia por el tiempo que permanezca separado del cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédesele permiso para que acepte una condecoración

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 10.—Panamá, Marzo 22 de 1937.

Vista la comunicación de fecha de hoy, por medio de la cual el señor don José E. Lefevre, solicita el permiso correspondiente para aceptar la Gran Banda del Águila Azteca que le ha otorgado el Gobierno de la República de México.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don José E. Lefevre para que acepte la Gran Banda del Águila Azteca que le ha otorgado el Gobierno de la República de México.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.

Es aceptada la renuncia del Vicecónsul de Panamá en Filadelfia

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Marzo de 1937.

Vista la comunicación que con fecha 9 del presente mes de Marzo, dirige a este Despacho el señor Luis Berguido, Vicecónsul de Panamá en Filadelfia, Estados Unidos de América, por medio de la cual renuncia el cargo de Vicecónsul en aquella ciudad.

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia, dándole las gracias al dimisitente por sus servicios prestados al Gobierno, y cancelense las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LARVAY.

TELEGRAMAS REMAGADOS

De Concepción, para José María de Panamá.
De Parí, para Gerardo Bernal.
De David, para Blanca Córdoba.
De Concepción, para Luis A. Guerra.
De David, para Hugo P. Ferrari.
De Colón, para Fernández Parilla.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se resuelve una proposición

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 17 de 1937.

El doctor Carlos Icaza A., en memorial del día 1º del mes en curso, manifiesta a este Despacho lo siguiente:

"En memorial de Diciembre 8 de 1936, el suscrito ofreció al Gobierno una parcela de tierra en el Corregimiento de Parí en pago del impuesto de mortuoria de la sucesión de don Eduardo Ycaza. Fue resuelto dicho memorial en Resolución número 16 de Enero 20 de este año en el sentido de aceptar la propuesta a base de un precio de B. 7.00 la hectárea.

"Aunque no es importante, deseo aquí rectificar un error que contiene la resolución al referirse a que el precio que fija (el proponente) para sus tierras es excesivo. Al hacer la propuesta no se fijó precio; ésta dice: 'Pero como debe evaluarse en el juicio de sucesión, sugiero que el avalúo que entonces señale el tribunal sirva de base para la operación'.

"Estudiada como merece la condición expresada por el Gobierno, encontramos que el costo de la medición reduciría considerablemente la cantidad que el Gobierno nos acreditaría, por lo que me permito ofrecer otro terreno, sin que esto implique rechazo de la proposición del Gobierno por el momento.

"En lugar de las tierras de 'La Piñada', en Parí, ofrece las tierras de 'La Polvareda', en el Distrito de Arraiján. Estas tierras son de la sociedad Icaza y Cía., cuya representación tengo, según consta en este expediente; su título está inscrito al tomo 19, folio 368, Finca 1341, y se describe así:

"Linderos: Por el Oriente, de la cabecera del río Bique, en la angostura entre Cerro de Cabra y la Galea, en dirección a la cima del Cerro de la Cacería; de la de éste a la de Parí, luego la quebrada de este nombre aguas arriba hasta el desvío en el río Piedras o Arraiján; luego este aguas arriba hasta el paso real del camino que conduce del Arraiján a Panamá, llamado camino de Tierra Firme. Por el Occidente, desde dicho paso del río, siguiendo el referido camino en dirección a la 'Chorrera' hasta el paso de Río Cáceres, de allí siguiendo el río aguas arriba. Por el Sur, desde el paso dicho y aguas arriba hasta el punto más inmediato a la unión de la quebrada de 'Chorro' con el río Bique, aguas arriba hasta su origen.

"Dentro de los linderos expresados hay una superficie de 1,681 hectáreas con 5,500 metros cuadrados, habiendo 620 hectáreas dentro de la jurisdicción de la Zona del Canal y 1,061 hectáreas con 5,500 metros cuadrados en Panamá, que es la porción que se ofrece.

"Como en dicho memorial está entre la población de Parí y las tierras de 'La Piñada', habiendo el suscrito pagado el impuesto de mortuoria de don Eduardo Ycaza, en el Corregimiento de Parí, en el mes de Diciembre 17 de 1936, por Resolución 71 de Octubre 11 de 1936, Notaría Segunda. De 'La Chorrera' compré 100 hectáreas a B. 17.00, por Resolución 15 de Marzo 8 de 1936. Nota: En el memorial de Diciembre 8 de 1936, el suscrito ofreció más a B. 40.00, las tierras de 'La Polvareda'.

está avaluada a razón de B. 40.00 por hectárea, aproximadamente.

"La propuesta, por consiguiente, se hace a base del avalúo catastral, que representa, más o menos, el promedio que el Gobierno ha tomado por tierras al Oeste (que es la población de Arraiján) y al Este, de las tierras de "El Camarón". Sin embargo, si el Gobierno prefiere se pueden nombrar avaluadores imparciales en la forma acostumbrada.

"Panamá, Marzo 1º de 1937.

Carlos Icaza A."

Examinada, pues, cuidadosamente la solicitud transcrita, se observa que la oferta que ella entraña es aceptable siempre que la propiedad denominada "La Polvareda" situada en el Distrito de Arraiján, ofrecida en lugar de "La Piñuela", ubicada en Pacora, sea por el valor catastral y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dictanse disposiciones sobre registro de marcas de fábrica para los licores de producción nacional

DECRETO NUMERO 3 DE 1937
(DE 19 DE MARZO)

sobre registro de marcas de fábrica o de comercio para licores de producción nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Ninguna marca de fábrica o de comercio para amparar licores de cualquier clase de producción nacional, que se presente para su inscripción a la Sección de Comercio e Industrias de esta Secretaría, será registrada si antes no se comprueba que el o los productos respectivos han sufrido con éxito el examen del Químico Oficial de que habla el Decreto número 132 del 13 de Diciembre de 1920, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Dicha comprobación se efectuará por medio de un certificado que expedirá el Químico Oficial, acreditado por el Administrador General de la Renta de Licores, que acompañará a la correspondiente solicitud de registro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácese un nombramiento en la Secretaría de Higiene

DECRETO NUMERO 13 DE 1937
(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Dennis Cardozo, Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Jack Cardozo, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

Conceden vacaciones a varios empleados de la Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 19 de 1937.

RESUELTO:

Concedese un mes de vacaciones, con derecho a sueldo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 793 del Código Administrativo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señorita Gilma de Castro, Enfermera Visitadora, a partir del 1º de Abril próximo.

Señor Antonio P. de Saldaña, Enfermera al servicio del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, desde el 6 de dicho mes.

Señor Dr. A. Paredes, Director del Hospital Provincial de Bocas del Toro, para comenzar el 15 del mismo mes de Abril.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber: Carlos Juan Quintero, Sub-Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, y John H. Hilbert, representante del Gobierno, y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserio de Agua Fria, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, este se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

El Contratista,
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, Marzo 19 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

En Cacique, siendo las cuatro de la tarde del día doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, se presentó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la oficina de la Corregiduría del lugar con el fin de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones administrativas al respecto. Encontrándose en la oficina el señor Tomás Palma Jr., actual Corregidor, y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

Presentes como en efecto estuvieron el señor Corregidor y su Secretario, se procedió a la práctica de la visita en el siguiente orden:

En primer lugar se examinaron los libros que lleva el Corregidor, tales como copiator de notas, resoluciones, actas de policía, registro de nacimientos, defunciones, etc., que se encontraron en regular estado de servicio y limpieza. El señor Alcalde le hizo presente al Corregidor, que diera estricto cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 19 de 1925 de 30 de Octubre, con relación a los expendedores de viveres, etc., en vista de que por aquí se presentan algunos individuos con el fin de vender carnes. El señor Corregidor le contestó, que él tiene especial cuidado en este asunto y a los que traen carnes, etc., etc., lo primero que les exige es el certificado médico-legal, pues los comerciantes de este lugar todos tienen sus credenciales correspondientes.

El señor Corregidor le manifestó al Alcalde, que desea construir en este lugar un puente que es de urgente necesidad y esperaba una ayuda del Municipio, como de veinte sacos de cemento. El señor Alcalde le contestó que hará todo lo posible por conseguirlo el material que solicita y se le va a proponer a la Junta de Caminos, pues el puente en referencia queda en el camino de Cacique a Garrote.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde.

EDMONDO CHIARI V.

El Secretario del Corregidor,

Ricardo R. Osorio.

El Secretario.

Modesto Murie B.

ACTA

ACUERDO:

En Garrote, siendo las nueve de la mañana del día trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete, se presentó el señor Alcalde del Distrito en socio del suscrito Secretario, a la oficina de la Corregiduría del lugar, con el fin de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones administrativas al respecto. Encontrándose presente en la oficina el señor Juvenal Ayarza, actual Corregidor, jefe de ella, y su Secretario, se procedió al acto de la manera siguiente:

En primer lugar se examinaron los libros que se llevan en la Corregiduría, como copiado de oficios, anales de policía, registro de multas, registro de nacimientos y defunciones, y se encontraron en regular estado de servicio y limpieza.

El señor Alcalde inquirió al señor Corregidor, cuáles eran las obras de mayor importancia que intentaba llevar a cabo y que el Municipio podía ayudarlo. Contestó: que las obras más importantes son la terminación de la Cárcel de este lugar; llevar a cabo un puente de material en el camino de este lugar a Juan Gallego, y dos escusados públicos. El Alcalde manifestó que hará todo lo posible por mandarle algunos materiales para tales obras, consultando con la Junta de Caminos para ayudarlo.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario del Corregidor,

Juvenal Ayarza.

El Secretario del Corregidor,

Tomás Guerrero.

El Secretario del Alcalde,

Modesto Mark B.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1937

(DE 16 DE MARZO)

por el cual se pide un préstamo al Banco Nacional de Panamá.

El Consejo Municipal de Guararé.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha sido autorizado por medio de la Ley 5ª de 1937 para contratar un préstamo hasta por la suma de siete mil quinientos balboas, con el fin de ayudar a la construcción del alcantarillado y acueducto de la población cabecera de este Distrito, con garantía de las rentas de salinas, matadero y mercados; y

Que el Gobierno Nacional está dispuesto a prestar su cooperación en la realización de las referidas obras, según promesas hechas por el Excmo. Sr. Presidente de la República a la Comisión encargada de entrevistarlos, si el Municipio aporta los fondos que le corresponden a este respecto, y que el mismo Gobierno encuentra suiente a garantizar subsidiariamente ante el Banco Nacional de Panamá, que este Municipio contragira, el esa institución, el pago del préstamo de que trata la referida Ley,

Artículo 1º. Designanse a los señores Carmen Pérez M., Personero Municipal de Guararé, como representante que es de este Municipio, y Manuel F. Zárate, para que gestionen ante el Banco Nacional la contratación de un préstamo a este Municipio por la suma de cuatro mil balboas (Bs. 4,000.00) de conformidad con la materialización que entraña la Ley 5ª de 1937 y para los fines que ella mismo dispone, ofreciendo como garantías las rentas de salinas, matadero y mercado públicos de este Municipio y subsidiariamente la fianza del Gobierno Nacional.

Artículo 2º. Los señores comisionados en el artículo anterior quedan autorizados para hacer las gestiones que crean necesarias, hasta dejar concluida la operación a satisfacción del Banco Nacional y en tal virtud, se ajustarán a las condiciones establecidas o que establezca dicho Banco y firmarán la escritura correspondiente, en la que se hará mención de las rentas que se afecten y de la garantía del Gobierno Nacional.

Artículo 3º. Los cuatro mil balboas que por medio de este Acuerdo se solicitan en préstamo al Banco Nacional, serán puestos en su totalidad en esa misma Institución a disposición del Gobierno Nacional para los fines a que esa suma está destinada, según la Ley ya dicha.

Artículo 4º. Los gastos notariales, de protocolo y los demás que ocasionen la ejecución de estas diligencias, serán de cuenta de este Municipio y cargados al Presupuesto de Gastos en vigencia, con imputación al Capítulo de Obras Públicas.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Guararé, a quince de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Concejo,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

S. Alverola Díaz.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Guararé, Marzo 16 de 1937.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

M. A. Vergara E.

LEYES DE 1932-1933

Se comienza de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de carácter de leyes geográficas; de Notas y de Materia.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.CUADRO NUMERO 61
(Día 6 de Marzo)

Cia. Kito Chen, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	94.30	Hospital Santa Tomas, instrumento para cirugía, jeringa para cirugía, etc. 4 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva Orleans, por...	218.51
La Estrella, S. A., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	445.50	Hospital Santa Tomas, vegetales, esmeralda nueva, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	244.80
Ameglio y Petrocelli, gelatina, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	14.00	Algodón, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	50.15
Frank P. Martin, cinta para teñir el caballo, 1 bulto, por vapor Ulla, de Nueva York, por...	75.00	Grubben y Martin Inc., red metálica contra mosquitos, 1 bulto, por vapor Black Heron, de Rotterdam, por...	374.00
Kodak Panamá Ltd., papeles sensibilizados, accesorios para fotografías, etc., 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	1827.21	Fiducio Bros. and Sons, cebollas, auzo, arandina, cebolla, etc., 48 bultos, por vapor Veracruz, de Nueva York, por...	1742.51
Wallington y Arango, gomas neumáticas para automóviles, etc., 111 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	1235.00	Fiducio Bros. and Sons, bacalao, medicamento para maíz, 285 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	2730.23
Harold Johnson, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Chile, por...	1.00	Sheng Chien y Cia., sardinas en salsa de tomate, 200 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por...	486.00
Ernesto Yen, tachuelas de hierro, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	60.50	Canal Excelsior, Cables, 1 bulto, por vapor Domaventura, de Nueva York, por...	162.00
Rodolfo St. Malo, pluma, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	253.84	Boel Brothers Inc., máquina de sumar, motor eléctrico, estante, tubería de hierro, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	321.50
Farmacia Preciado, sal, coronado con chocolate, muestras de cal, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	68.02	Sheng Slick y Cia., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Asiadna, de Copenhague, por...	178.50
José Wong y Cia., alfombras imitación linóleo, linóleo para piso, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	74.21	Boel Brothers Inc., and Refrigerating Co., 25 bultos, por vapor Veracruz, de Nueva York, por...	973.50
Wholesale Tire and Supply Co., llantas para válvulas para llantas, etc., 78 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	1351.97	S. Mahan, para Poudre para el cutis, máquina para cortar, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	145.35
Panamá American Publishing Co., papel para cubiertas, 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	180.00	Sheng Slick y Cia., papel para envolver, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	758.82
John E. Lloyd, cubiertas de interruptores, guarniciones eléctricas, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...		Sheng Slick y Cia., confiterías, melocotones, peras en latas, etc., 138 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	233.01
Armour y Cia., carne de res, de cerdo, congelada, queso, etc., 285 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	2102.31	Julio Anzola, S. A., clavos de hierro galvanizados, etc., 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	700.41
Robert Dixon, arandines de metal, móviles de metal, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva Orleans, por...	225.10	Sheng Slick y Cia., papel para envolver, 100 bultos, por vapor Asiadna, de Copenhague, por...	350.00
Robert Dixon, arandines de alambre para colgar ropa, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva Orleans, por...	181.07	Yee Heu, mariscos de algas, 5 bultos, por vapor Tai Chi, de Kobe, por...	219.00
Luis Amador Hinojosa, melocotones de Reglisse, etc., 5 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por...	45.00	Yee Heu, lana cruda de algodón, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	324.71
Henriquez Co., whisky, 125 bultos, por vapor Drechtliik, de Londres, por...	1828.00	Yee Heu Hing Hing, queso de manilla, 16 bultos, por vapor Asiadna, de Copenhague, por...	147.77
The Henriquez Co. Inc., whisky, 100 bultos, por vapor Drechtliik, de Londres, por...	1,794.75	Yee Heu, lana cruda de algodón, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	324.71
Sección de Camiones, motor diesel para camión, 18 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	1127.77	Yee Heu, lana cruda de algodón, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	324.71
Day and Night Garage Corp., llantas de goma para autos, cemento, caucho, etc., 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	143.42	Yee Heu, lana cruda de algodón, 13 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	324.71

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECCION: A. L. LANALES

OFICINA

ADMINISTRACION

año 11 Oeste No 2.—Lan. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

90 bultos, por vapor Hendrik Fisser, de Copenhague, por	315.00
The Henriquez Co. Inc., cerveza negra, 25 bultos, por vapor Drechtlik, de Londres, por	50.00
Wing Woo y Cia., tinas, baldes y tinacos de hierro galvanizado, etc, 99 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	459.72
Dalip Singh y hermanos, manteles de hilo, chinelas, seda bordada, etc, 2 bultos, por vapor, por vapor Noshiro Maru, de Hong Kong, por	905.03
United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1211.26
United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1542.08
Fat y Cia., sardinas y mantequilla, 25 bultos, por vapor Salamanca, de San Francisco, por	154.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, hormas para la industria, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	5.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, motores, planchas y lámparas eléctricas, etc, 31 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	362.28
Endara Riba Hnos. Ltda., bicarbonato de soda, alcaparras, sal fina, etc, 247 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	650.37
M. Maggee, trajes de seda e hilo, jabones para tocador, etc, 2 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	18.50
Peicher, Kardinski y Ghitis, líquido para matar mosquitos, fundas de algodón, etc, 17 bultos, por vapor Florida Maru, de Kobe, por	724.02
Sam Quong, medias de seda artificial para niños, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	263.31
J. L. Salas, canastos de fibra y libros de contabilidad, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	212.36
Srta. de Fomento, camiones Fords, 2 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	2243.40
Hernando Herrera, cristal de tocador, jaquetos de madera, etc, 1 bulto, por vapor Dusseldorf, de Amberes, por	16.96
Grebien y Martinez Inc., molduras de madera, 1669 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	1361.60
Pidanque Bros. and Sons, jarra de abara, 145 bultos, por vapor President Pierce, de Manila, por	351.51
C. G. de Haseth y Cia., bálsamo de copaiba, aceite de almendra, etc, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	47.25
The Henriquez Co. Inc., whisky, 40 bultos, por vapor Schythia, de Liverpool, por	308.24

Pan American Orange Crush Co., manzanas frescas, 838 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	646.85
Goodyear Tire and Rubber Export Co. Ltd., gomas neumáticas, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	29.22
Y. Amano y Cia., polvos de talco perfumado para tocador, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	82.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1180.00
Felice Marino, aceite de oliva, 40 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	740.51
R. P. Dixon, carrito con ruedas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	15.51
Varela Hnos., botellas de vidrio, vacías y usadas, 390 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	160.00
I. L. Maduro Jr., chaquetas, pijamas, kimonas de seda, etc, 1 bulto, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	588.31
Francisco Amuy y Cia., jabón palmolive y Fanchon, polvos de talco, etc, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	227.91

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro
Publico el día 13 de Marzo de 1937.

As. 441. Oficio número 129 de ayer, del Juez 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario a petición de Christian Gerald Haseth, decreta secuestro sobre la nave "Dos Hermanos", de propiedad de Esteban Peralta.

As. 445. Escritura número 150 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3301 del Tomo número 22.

As. 446. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 2 de Marzo actual, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a S. F. Blanco, un carro marca Ford.

As. 447. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 2 de marzo actual, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a H. A. Mills, un carro marca Ford.

As. 448. Escritura número 265 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joseph Grant constituye hipoteca a favor de Grebien y Martinez, para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 449. Escritura número 26 de 6 de marzo actual, de la Notaría de Chitré, circuito de Herrera, por la cual José María Jaén Ramírez vende a Manuel García Castillo, un lote de terreno ubicado en el distrito de Los Santos, de la provincia del mismo nombre.

As. 450. Escritura número 157 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cristina Moreno de Rodríguez transfiere a título de venta a Flora Ruiz de Botello, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 451. Telegrama de ayer del Juez Municipal de Puerto de las Tablas, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una casa de Olegario Cano, ubicada en Panamá.

As. 452. Escritura número 212 de 15 de agosto de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Anguizola Jr. vende a Genaro Caballero una

finca ubicada en el distrito de Bugaba.

As. 453. Escritura número 83 de 19 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Frances Clifford Bynoe se constituye deudora de la Cía. L. L. Tedledano, S. A., y garantiza esa obligación con primera hipoteca.

As. 454. Escritura número 119 de 20 de mayo de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, expide título de propiedad municipal sobre un solar ubicado en esta ciudad a favor de Isaura Martez de Araúz y Silvia Martez.

As. 455. Escritura número 269 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Magdalena Yeaza de Briceño, en representación de sus hijos, ratifican las medidas asignadas a una finca de la sección de Panamá.

As. 456. Escritura número 240 de 5 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugenia Rodríguez declara la donación de una casa de su propiedad y la construcción de otra, en una finca ubicada en San Francisco de la Culebra de esta ciudad.

As. 457. Escritura número 7 de 15 de abril de 1936, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad de un solar a favor de Juan Eufemio Castro Mogue.

As. 458. Escritura número 11 de 25 de enero de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Juan Eufemio Castro Mogue y Vicente Campos celebran un contrato de arrendamiento.

As. 459. Escritura número 241 de 11 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joseph Coppin declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad y a la vez vende terreno y casa a Henrietta Coppin.

As. 460. Escritura número 267 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y María Dolcísima Echeverría de Bianchi, ratifican las medidas de una finca de esta ciudad y a la vez hacen una compra.

As. 461. Escritura número 62 de 24 de agosto de 1934, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Pastor García vende a Arcelio Ureña un terreno ubicado en el distrito de Guararé.

As. 462. Escritura número 38 de 18 de junio de 1934, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Pastor García vende a Arcelio Ureña un lote de terreno ubicado en el distrito de Guararé.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Marzo de 1937

As. 463. Diligencia extendida el 11 de marzo de 1937, ante el Juez 1º de David, circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la diligencia de fianza hipotecaria a que se refiere el asiento del Diario número 12 del Tomo número 23.

As. 464. Escritura número 115 de 12 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3255 del Tomo número 22.

As. 465. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de febrero último, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a D.M. Ferrer, un carro marca Ford.

As. 466. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de febrero último, por el cual United Motors Inc. vende

condicionalmente a José de la I. Ferrer, un carro marca Ford.

As. 467. Diligencia de fianza extendida el 13 de marzo actual, en el despacho de la subsección de esta provincia, por la cual Isabel Vázquez constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de Lin Lip Ki y otros, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 468. Escritura número 160 de 12 de marzo, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Medlinger y Nathorne Sandquist de Medlinger, confieren poder general a Adalbert Fastlich.

As. 469. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de febrero último, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a Howard L. Harris, un carro marca Ford.

As. 470. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de febrero último, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a María Donadio, un carro marca Ford.

As. 471. Escritura sin número, de 26 de enero de este año, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual René Mistelli otorga poder general a Julieta Sara Mistelli.

As. 472. Escritura sin número, de 26 de enero de este año, del Consulado General de Panamá en Zurich, Suiza, por la cual María Magdalena Mistelli de Ferrer otorga poder general a Alberto Antenen.

As. 473. Escritura número 84 de 5 de diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan Kari, un lote de terreno del área de esa población.

As. 474. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 1º de marzo actual, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a R. Stella R. Gregg, un carro marca Ford.

As. 475. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 24 de febrero último, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Máximo Duque, un carro marca Ford.

As. 476. Escritura número 271 de 13 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. da en venta a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A., un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 477. Escritura número 165 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Cía. de Desarrollos Urbanos, S. A." da en subarrendamiento dos fincas en esta ciudad a Wilfred Ripoli.

As. 478. Escritura número 264 de 12 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos copias autenticadas, en inglés, de dos secciones de la "Cía. Nacional de Electricidad, S. A.", celebradas en Nueva York, y sus correspondientes traducciones al castellano.

As. 479. Escritura número 481 de 21 de mayo de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rogelio Isaacs, un globo de terreno ubicado en el distrito de La Chorrera.

As. 480. Escritura número 162 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gerardo Fábrega y Vicente Sáenz, protocolizan el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Rosedale International Co.", referente a su constitución.

As. 481. Escritura número 44 de 5 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se ratifica el acta de la fundación de la sociedad denominada "Cía. Chiriquí de Transportes Terrestres", de la ciudad de David.

As. 482. Matricula de Comercio número 2684 de 13 de marzo actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa Ng Yig Fong, bajo el nombre de "Zapatería Baeton", domiciliada en esta ciudad.

As. 483. Escritura número 166 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Daniel Olmedo, un terreno situado en el distrito de La Chorrera, Colonia de Río Congo.

As. 484. Escritura número 21 de 10 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José Antonio Joaquín Alveo vende a la Nación para el pago de impuesto de inmuebles atenuados, parte de una finca ubicada en Antón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

As. 485. Escritura número 161 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Lau Kwai Nin vende a Lau Tong Hing sus acciones en la sociedad colectiva de comercio denominada "Tong Hing & Cia."

As. 486. Escritura número 170 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 477 del Tomo número 23.

As. 487. Escritura número 145 de 9 de Marzo actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Atciñadas Arosemena vende una finca situada en esta ciudad a Miguel Hiver y Rachel Levy Maduro de Delvalle cancela obligación hipotecaria.

As. 488. Diligencia de fianza de ayer, extendida en el Juzgado Quinto de este Circuito, por la cual Lola Collante de Tapia constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ramón Padilla, sindicado del delito de seducción.

As. 489. Copia del Acta de Remate verificada el 28 de Enero último, ante el Juez Primero del Circuito, por la cual se adjudica a Pedro Moreno Correa, una finca de la Sección de Los Santos.

As. 490. Escritura número 262 de 12 de Marzo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Gabriel Brillos.

As. 491. Escritura número 79 de 8 de Marzo actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Tomasa Ayarza declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicada en el distrito de Portobelo.

As. 492. Escritura número 357 de 25 de Diciembre de 1936, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de justificación de posesión de un lote de terreno en el distrito de Portobelo, de propiedad de Mateo Rodríguez.

As. 493. Escritura número 78 de 6 de Marzo actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Aminta y Felipe Ayarza, hacen declaraciones de mejoras en un lote de terreno de su propiedad ubicado en el distrito de Portobelo.

As. 494. Escritura número 74 de 5 de Marzo actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Mateo Rodríguez, por medio de apoderado, vende a Aminta y Felipe Ayarza, un lote de terreno ubicado en el distrito de Portobelo.

As. 495. Escritura número 169 de hoy, de la Nota-

ria Segunda de este Circuito, por la cual "Grebien & Martinez Inc.", abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Victoriana Argote, quien le garantiza con hipoteca y fianza personal.

As. 496. Matricula de Comercio sin número de 6 de los corrientes, de la Gobernación de la provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa Edelmira Rodríguez, domiciliada en Pesé.

As. 497. Patente de Navegación número 918 de ayer, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del vapor "Morna" de propiedad de "Societe Belge D'Entreprises Commerciales S. A.", domiciliada en Amberes, Bélgica.

As. 498. Escritura número 41 de 1º de Marzo actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Navarro, un terreno ubicado en el distrito de Bugaba.

As. 499. Escritura número 270 de 13 de Marzo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la Escritura de 17 de Febrero de 1937, extendida ante Pedro J. Urbina, Notario Público de Boston, en que se ratifica una Escritura de usufructo otorgada por la "Chiriquí Land Co." a favor de Ramsey Smith.

As. 500. Escritura número 150 de 11 de Marzo actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la "Sociedad Italiana" ca en arrendamiento a la "Editorial La Moderna S. A.", la planta baja de una casa en esta ciudad con garantía prendaria.

As. 501. Matricula de Comercio número 2685 de ayer, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa Chong Sung Sang, bajo el nombre de "Lee Fat", domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

República de Panamá.—Oficina Humanitaria.

REGLAMENTO NUMERO 1

(25 DE FEBRERO DE 1937)

Sobre carreras de perros.

El suscrito, Oficial Humanitario, de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 3º del Artículo 4º de la Ley 5ª de 1918,

DISPONE:

Artículo 1º. Es absolutamente prohibido amarrarle los colos a los perros que tomen parte en las carreras que se verifiquen en el Kenelworth; amarrarle los testículos, ya sea con hilo o con caucho; untarles linimentos o cualquier otro ingrediente que les cause ardor o molestias; darles drogas narcóticas, ya sean toinadas o en inyecciones; rasparles las uñas o los callos de las patas, o maltratarlos bajo ningún pretexto.

Parágrafo. A los animales que tomen participación en las carreras, no se les podrá dar alimentos ni agua durante la media hora antes de que se verifique la respectiva carrera.

Artículo 2º. Los perros que tomen parte en dichas carreras, deberán estar bien alimentados y sanos, y los cuartos donde se encierran, deberán ser aseados diariamente, de acuerdo con los Reglamentos sanitarios.

Artículo 3º. Dichas carreras no podrán verificarse hasta que los perros que tomen parte en cada una de ellas, no hayan sido revisados por el suscrito o por un representante suyo, tal como se hace con los caballos que corren en el Hipódromo de Juan Franco.

Artículo 4º. A los que desobedezcan las disposiciones del presente Reglamento, se les aplicarán las sanciones que establece la Ley 5ª de 1918, ya citada, y los artículos 1202 y 1203 del Código Administrativo.

Ofic. Victor MANUEL ALVARADO,
Oficial Humanitario.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimados		Naturales									
	Legitimados	Naturales	Legitimados	Naturales								
B. CAS DEL TORO	1	1		2		4				4		
Changuinola												
Isla Grande												
Boca Vista												
Quibola del Padre Almarant	2	2	1	1			12					
Sixola (Gualito)												
Bocas del Torco		2		1			1			1		
PASTIMENTON												
S. Carlos												
Boca Torco												
Cerro de San Pedro												
Olavé												
San Wood Point (Punta Lancha)							2			2		
HURIQUE GAYNE			3									
Punta Peñón												
El Chorro (Punta R. Gato)												
Orizuela	1		2									
Gualito		4		2								
Teribe												
Garrate												
Totales	4	12	5	9		4	9	2	4	4		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		MATRIMONIOS		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimados		Naturales		C. R.							
	Legitimados	Naturales	Legitimados	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
PRINOME.....	1	3	4	4								
Cañaverol.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....		1					12	2	5			
Peñón.....	4		4							2		
Rio Grande.....				2				4	4			
San José.....												
Talá.....	1		2							4		
LA PINTADA.....		11		5		1	4					
El Harino.....		3	4	5			5		9	3		
Llano Grande.....				1						2		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....		4		5			2			2		
Chirá.....												
Cabuya.....		2					2			4		
Caballero.....												
El Valle.....		4		2								
Juan Díaz de Antón.....												
Maricao.....												
Rio Hato.....		1										
AGUADULON.....			2	6				3	2			
El Cristo.....		1					1			2		
El Keri.....												
POCRI.....		2						1		4		
NATÁ.....		3		2						1		
El Caño.....			2									
Capellana.....												
Toza.....												
OLÁ.....												
El Páramo.....				2								
El Lirio.....												
Totales.....	14	41	16	1		1	17	5	14	24		

Panamá, Febrero 28 de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PABERCA

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AGRICULTURA

Concurso a becas

AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día 29 del próximo mes de Abril, se recibirán en la Secretaría de Educación y Agricultura peticiones para la adjudicación por concurso de siete (7) becas en la Escuela Profesional, y de tres (3) becas en la Escuela de Artes y Oficios.

Los interesados en estas becas pueden solicitar las bases del concurso en la Secretaría, en la Inspección General de Enseñanza, o en las Inspecciones de Instrucción Pública del interior de la República.

Panamá, 20 de Marzo de 1937.

C. ARROCHA GRAELL

Subsecretario de Educación y Agricultura.

IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Aquilino Vargas A.

Jefe del Almacén General del Gobierno.

16—20

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 313, de 15 de abril de 1936, los señores Cyril Edward Glucksmann y Ricardo Manuel Arias constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominado "Arias y Glucksmann Co. Ltda."

Que los señores Glucksmann y Arias han convenido en cambiar la razón social de "Arias y Glucksmann Co. Ltda." por la de "Compañía Importadora Checoslovaca, Ltda.";

Que en todo lo demás queda vigente el contrato de sociedad contenido en la Escritura número 313, ya citada.

Así consta en la Escritura Pública número 287, de esta fecha y de esta Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1937.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

Al Público

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que en esta fecha he comprado al señor C. A. Wilson la mitad del establecimiento conocido con el nombre de "HOTEL ASTOR".

Colón, 11 de Marzo de 1937.

L. DE WILSON.

3 vs.—3

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la Escritura Pública número ciento setenta y uno (171), por la cual los señores Humberto Alonso y Compañía venden a Luis Herrera Díez el establecimiento comercial denominado

"Balcón de la Playa", sito en la zona de Negociato de San Francisco de la Colón, Panamá.

Que en esta venta queda comprendido todo cuanto hay en el establecimiento para el uso de restaurante y comida y demás enseres de propiedad del vendedor; y

Que esta venta se ha hecho por la suma de tres mil quinientos balboas (Bs. 3500.00).

Dado en Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo del año de mil novecientos treinta y siete 1937.

M. H. AROSEMENA C

3 vs.—3

Aviso

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que pagan el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. A. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso Oficial

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como productores de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza."

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 27 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

GUSTO RAMERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 20

Aviso de Licitación

Hasta los diez de la mañana del día cinco de abril del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la adjudicación del Contrato de suministro de ganado a la Casaca Peral de Colón.

a razón de tres centísimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada litro de cada grado, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de Bs. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebra con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

16-8

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OMILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro

El impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2º de Marzo al 30 de Abril a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OMILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

A quienes interese se hace saber:

Que hasta el día 10 de Marzo del presente año se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de cien mil balboas (B. 100.000.00) en efectivo, que señala el ordinal 1º, Artículo único, de la citada Ley.

Panamá, Marzo 8 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100.000.00) en efectivo que señala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al

año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Amador, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Bonoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1° al 30 de abril, de 1937, con descuento de 1937; del 1° de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA

Jefe de la Sección de Ingresos.

16—30

Edicto número 14

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos, en virtud de lo que preceptúa el Acuerdo Municipal número 8 de 16 de Mayo de 1934, y después de oír la opinión del señor Personero Municipal del Distrito de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que la señora Ernestina Díaz, se ha presentado a este Despacho en solicitud de arrendamiento de un globo de terreno ubicado en esta ciudad, por medio de presente verbal: "Señor Alcalde del Distrito.—Presente.—señor: Yo, Ernestina Díaz, señora, mujer, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en la calle El Chorrillo, vengo por medio del presente a solicitarle que se me dé en arrendamiento un solar que sita con la Calle Tomás Herrera, de siete metros de ancho por diez de fondo, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Calle Tomás Herrera; y casa de Catalino Jiménez; Sur, fondo del patio de la casa de la peticionaria; Este, casa de María Saucedo viuda de Pérez y Oeste, casa de Catalino Jiménez y fondo del patio de la misma casa. Espero pues que Ud. se sirva darle el trámite de ley a esta solicitud.—Los Santos, Febrero 11 de 1937.—Soy de Ud. atenta y segura servidora (fdo) Ernestina Díaz".

Para los que se ocan perjudicados con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, a fin de que haga valer sus derechos dentro del término señalado.

Los Santos, Marzo 10 de 1937.

El Alcalde,

C. A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Detary.

Edicto Número 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Eusebio de Gracia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos, soltero, católico, agricultor y vecino de la Aldea de La Caldera, para que se presente al tribunal a comparecer con notificación del auto de enjuiciamiento dictado en la causa que se le sigue por el delito de viola-

ción carnal, y cuyo parte adjunto para a transcribir-se:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:—

Por tanto, el que firma Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Eusebio de Gracia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos, soltero, católico y agricultor, como infractor del Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal. Hágase el cargo en general y se le decreta formal prisión con derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Y por cuanto el procesado se encuentra detenido en la Cárcel de esta Cabecera, hágase traer al Despacho para que sea notificado del presente auto y provea los medios de su defensa.

Se señala las tres de la tarde del día quince (15) de Diciembre próximo para la vista de esta causa en juicio oral. Las partes disponen de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) W. Bustos.—El Secretario, (fdo.)—J. Guillén".

Se concede al reo el término de doce días a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para su presentación al Juzgado con los fines indicados. Y de conformidad con el artículo 2341 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si, sabiéndolo, se lo denunciaren, salvo las excepciones que la misma ley establece. También se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se ha fijado en original en la Secretaría del Tribunal, hoy once de Marzo de mil novecientos treinta y siete, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación durante cinco días consecutivos.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—5

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintidós de Febrero último, se ha señalado el día veintinueve (31) de los corrientes para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la primera licitación de los siguientes bienes embargados en la ejecución seguida por Juan Ariza Jm. contra Solís Nizrechí:

Primero: terreno, dos mil ochenta y uno (2081), inscrita al folio cuatrocientos veintiseis (426) del tomo ciento ochenta y dos (192), la cual es conocida con el nombre de "El Pinar" y consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bonanza, cubierto con árboles frutales, bajo los siguientes linderos: Norte, vía Caldera, predio de Enrique Warren y con el camino que conduce al Limón; Sur, con el camino conocido de Eusebio Warren, camino que conduce al Limón; Oeste, con el camino que también conduce al Limón; y Oeste, con el mismo

predio de Enrique Watson. Medidas: Una hectárea, cuatro mil metros cuadrados (1 hect, 4,000 m. c.).

Esta finca tiene un valor catastral de mil balboas, Bs. 1,000.00.

Un solar y una casa de dos pisos, ubicada en el Bajito de Lino, Distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Lino; Sur, predio de H. J. Watson; Este, camino de Bajo Boquete, y Oeste, camino de Los Naranjos.

Esta propiedad no tiene título de propiedad y se halla gravada en el Catastro con un valor de quinientos balboas, (Bs. 500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desea rematar, y para poder ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre el valor que corresponde a tales bienes, como garantía de solvencia.

Se advierte, que sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 4 de 1937.

El Secretario,

Luis Arce.

3 vs—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Albert o Alberto Ross, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, de cuarenticinco años de edad, negro, sastre, de complexión delgada, mide un metro con ochenticinco centímetros de estatura, pesa 100 libras, cara ligueña, cabello negro apretado duro, cejas escasas, nariz un poco perfilada, labios de un grueso regular, bigotes recortados, bajos, entrada de calvicie, tiene dos señales de viruela en la nariz, usa anteojos, casado con Mery Ross, con domicilio últimamente en Calle "N", esquina de Calidonia I, casa número 123, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *confesar declaración indagatoria* en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de varios agentes de policía y del Sub-Teniente Antonio Huff.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 2329 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Albert o Alberto Ross, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo informaron a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en propiedad,

C. Darío Sandoval.

3 vs—3

Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;
- 3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;
- 4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejida 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la pasta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entreciela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojal y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a la parte de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que impartan la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;
- 1600 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser hechos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los vestidos del grupo a) y para los del grupo b). Los postores deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que se sean suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de Bs. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, quedará para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J., frente a Aneón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, límites.
Avenida del Perú, Registro Civil.
Avenida del Perú, Calle 33.
Avenida del Perú, Calle 25.
Avenida Central, Calle K.
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril.
Estafeta de Calidonia.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, el recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Env.
Guayaquil, Paña, Tráfico, Calles, Molendo,		
La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Co-		
quimbo, y Valparaiso. SANTA BARBARA	14	2:00
Puerto Limón, PRTEN	15	11:00
Tela y New Orleans. RIVIVES	20	11:00
San Salvador y Guatemala. SANTA ROSA	25	9:00
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta. ULLA	26	3:00
Kinston. COLOMBIA	26	2:00
Port au Prince. ANTON	26	1:00
Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of		
Spain y Barbados. COSTA RICA	27	2:00
Centro Americano. SALVADOR	29	3:00
Buenaventura, Turkey, Esmeraldas, Bahia y		
Manizales. MANIZALES	29	3:00
Rotana, New York y Europa. PRTEN	22	11:00
Puerto Cabezas y New Orleans. CONTRASA	23	2:00
New York (Diseno) y Europa. STA MARIA	23	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paña, Tráfico y Ca-		
lles. RAHMAN	23	2:00
Rotana, New York y Europa. CALIFORNIA	23	3:00

Temp. Nacional - 11:00, 12

Para David, los días de la noche.
Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por buques de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chapillo, los Otoques, Gacahuné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIÉRCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 30 de 1937.

M. DE J. QUINTANA,
Agente Postal de Panamá